

REGIMEN DE INFORMACIÓN RG 4120 (DGI)

Resolución General (AFIP) 2763/2010
(B.O. 05/02/2010)

www.mrconsultores.com.ar

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

**SUJETOS
OBLIGADOS**

Comprendidos en el Artículo 49, incisos a) y b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Quedan obligados a informar respecto de las personas que se detallan en "Personas sobre las que se debe informar"

EXCEPTO

Empresas unipersonales, sociedades cooperativas y fideicomisos

www.mrconsultores.com.ar

SUJETOS EXCEPTUADOS

- Asociaciones cooperadoras escolares con autorización extendida por autoridad pública.
- Asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal sin fines de lucro, que destinen los fondos a la promoción de actividades hospitalarias bajo la órbita de la administración pública y/o de bomberos voluntarios oficialmente reconocidos.
- Comunidades indígenas inscriptas en el RENACI y asociaciones sin fines de lucro inscriptas en IGJ que destinen sus fondos a la cultura indígena, cuyos integrantes resulten ser miembros activos de alguna comunidad aborigen.
- Instituciones religiosas inscriptas en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación.
- Uniones temporarias de empresas y agrupaciones de colaboración.
- Sociedades, empresas y similares cuyo capital, a la fecha que corresponda la información, pertenezca totalmente al Estado nacional, provincial o municipal.

www.mrconsultores.com.ar

PERSONAS SOBRE LAS QUE SE DEBE INFORMAR

1

Personas físicas y sucesiones indivisas —domiciliadas o radicadas en el país y en el exterior—

Que al día 31/12 de cada año resulten titulares o tengan participación en el capital social o equivalente (títulos valores privados —incluidas las acciones escriturales—, cuotas y demás participaciones sociales, cuotas partes de los fondos comunes de inversión).

2

Sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior.

Que al día 31/12 de cada año resulten titulares o tengan la participación a que se refiere el punto anterior.

www.mrconsultores.com.ar

PERSONAS SOBRE LAS QUE SE DEBE INFORMAR

3

Sujetos distintos de los mencionados en los puntos precedentes, por sus participaciones en el capital social o equivalente → al 31/12 de cada año.

4

Directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, excepto los gerentes que deban obligatoriamente desempeñar sus funciones en relación de dependencia.

5

Apoderados no incluidos en el punto anterior, con instrumentos que hayan tenido vigencia durante el año que se declara, la mantengan o no.

www.mrconsultores.com.ar

DATOS A INFORMAR respecto de:

Sujetos **1** **2** **3**

Apellido y nombres o razón social/denominación según corresponda, C.U.I.L. o C.U.I.T. y domicilio.

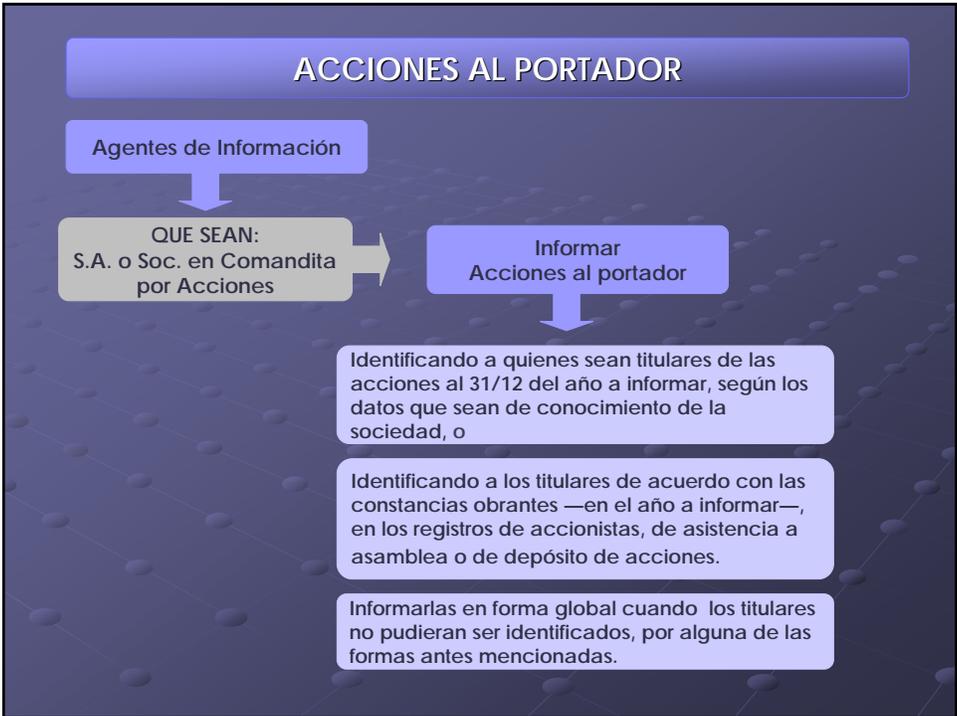
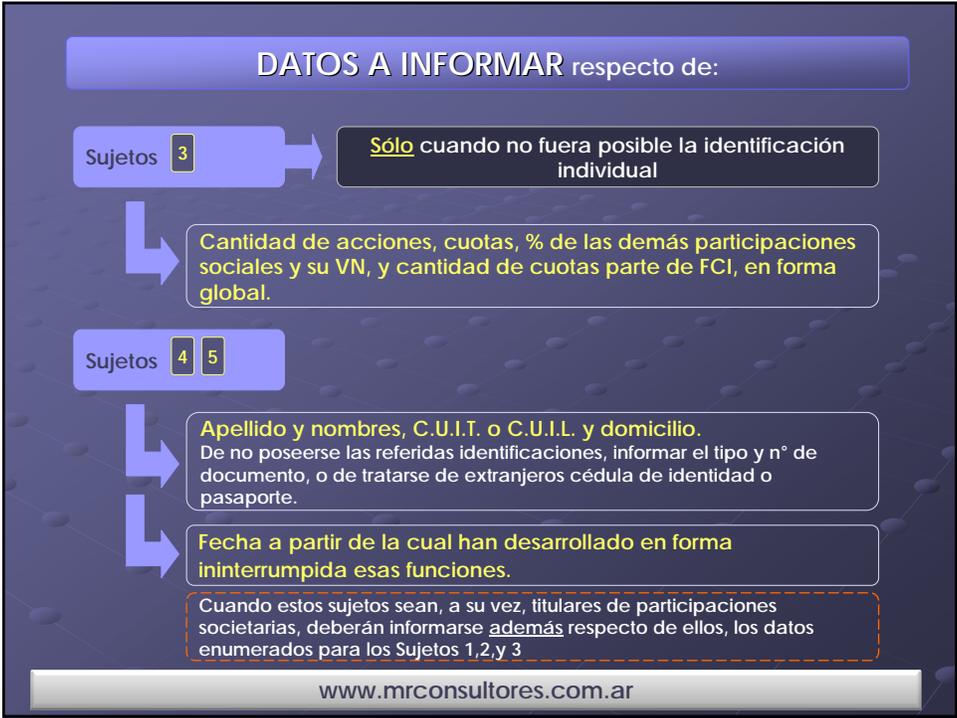
Personas físicas que no posean las referidas identificaciones, deberán informar tipo y n° de documento, y los extranjeros cédula de identidad o pasaporte o, en su defecto, código de país.

Cantidad de accs., cuotas y % de las demás partic. sociales, y —en su caso— su VN, y cantidad de cuotas parte de FCI.

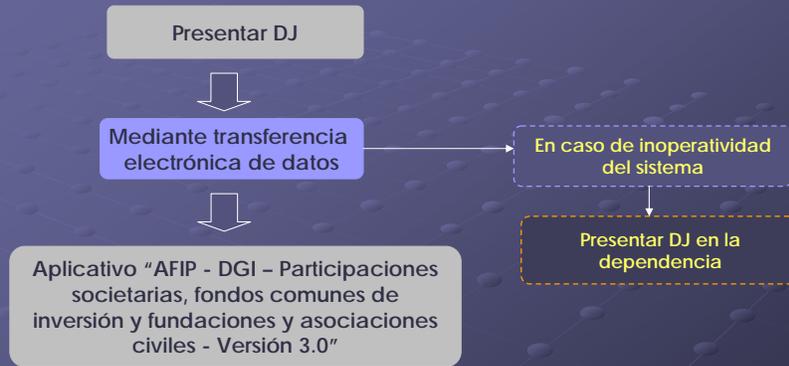
Valor de las accs., cuotas, participaciones y cuotas parte, de acuerdo a la Ley de Imp. sobre los Bienes Personales.

Saldos acreedores para el agente de información, correspondientes a los sujetos a informar y que no fueron tenidos en cuenta a los efectos de determinar el valor previsto en el punto precedente, por tener tratamiento igual al de un tercero.

www.mrconsultores.com.ar



OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN



www.mrconsultores.com.ar

VENCIMIENTOS

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0-1	Hasta el 27 de julio, inclusive
2-3	Hasta el 28 de julio, inclusive
4-5	Hasta el 29 de julio, inclusive
6-7	Hasta el 30 de julio, inclusive
8-9	Hasta el 31 de julio, inclusive

La presentación de la DJ se efectuará hasta la fecha del año siguiente al que corresponde la información, de acuerdo con la terminación de la C.U.I.T. del agente de información

www.mrconsultores.com.ar

SANCIONES

Las infracciones o incumplimientos parciales o totales al régimen de información serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 11.683.

Y

Podrá dar lugar a la exclusión del agente de información del régimen dispuesto en las RG 18 y 2408.

VIGENCIA

1° de Abril de 2010

www.mrconsultores.com.ar